



NOTA DE ESTUDIO

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

VIGESIMOCUARTA REUNIÓN

Montreal, 28 de octubre – 8 de noviembre de 2013

Cuestión 2 del orden del día: **Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las *Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea* (Doc 9284) que haya que incorporar en la edición de 2015-2016**

VISIBILIDAD DE LA ETIQUETA DE ULD

(Nota presentada por M. Paquette)

Por falta de recursos, sólo se han traducido el resumen y el apéndice

RESUMEN

En esta nota de estudio se proponen modificaciones de la Parte 7;2.8.4 de las Instrucciones Técnicas para especificar que si se utiliza una etiqueta de identificación en un dispositivo de carga unitarizada (ULD), ésta debe ser visible, incluso cuando va dentro de un estuche protector de etiquetas.

Medidas recomendadas al DGP: Se invita al DGP a considerar las enmiendas de las disposiciones de la Parte 7;2.8 de las Instrucciones Técnicas según figura en el apéndice de esta nota de estudio.

1. INTRODUCTION

1.1 At the DGP Working Group of the Whole Meeting in Montreal (DGP-WG/13, 15 to 19 April 2013), it was proposed to include a note under Part 7;2.8.4 to emphasize that unit load device (ULD) identification tags should be clearly visible through protective pouch windows. The need for the note was prompted by discoveries during dangerous goods ramp inspections of worn-away protective pouches or other labels restricting the visibility of information on the tags (see Figure 1).

1.2 There was much support for the proposal as it was recognized as a common problem. The following revisions were suggested:

- a) replacing the word “pouch” with “tag holder”;
- b) changing the note into regulatory text; and
- c) indicating that the red hatchings around the tag be also visible.

1.3 The first two revisions have been addressed in this working paper. However, we question whether the last revision is relevant. Identification tags have specified dimensions, contain red hatchings on both sides and are marked with the primary and subsidiary hazard class(es) or division(s) numbers. By requiring that the identification tag be visible, it is expected that both the hatchings and the numbers will be visible.



Figure 1. Obscured information on a ULD tag inside a protective tag holder

APÉNDICE

ENMIENDAS PROPUESTAS DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS

...

Parte 7

OBLIGACIONES DEL EXPLOTADOR

...

Capítulo 2

ALMACENAMIENTO Y CARGA

...

Propuesta 1

2.8 IDENTIFICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CARGA UNITARIZADA QUE CONTENGAN MERCANCÍAS PELIGROSAS

2.8.1 Todo dispositivo de carga unitarizada que encierre mercancías peligrosas que requieran etiqueta de clase de riesgo, deberá llevar claramente visible en su exterior una indicación de que el dispositivo de carga unitarizada contiene mercancías peligrosas, salvo que las propias etiquetas de clase de riesgo sean bien visibles.

2.8.2 Esta indicación deberá hacerse poniendo al dispositivo de carga unitarizada una etiqueta volante de identificación con un borde sombreado en rojo que se destaque en ambas caras y cuyas dimensiones mínimas sean de 148 mm x 210 mm. En esta etiqueta volante deberán marcarse claramente las clases o divisiones de riesgo primario y secundario de las mercancías peligrosas en cuestión. La etiqueta de identificación debe ser visible, incluso cuando va dentro de un estuche protector de etiquetas.

2.8.3 Si el dispositivo de carga unitarizada contiene bultos que lleven la etiqueta "Exclusivamente en aeronaves de carga", esa etiqueta deberá estar bien visible o la etiqueta volante de identificación deberá indicar que el dispositivo de carga unitarizada sólo puede estibarse en aeronaves de carga.

2.8.4 La etiqueta volante de identificación deberá arrancarse del dispositivo de carga unitarizada inmediatamente después de haber descargado las mercancías peligrosas.

Propuesta 2

2.8 IDENTIFICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CARGA UNITARIZADA QUE CONTENGAN MERCANCÍAS PELIGROSAS

2.8.1 Todo dispositivo de carga unitarizada que encierre mercancías peligrosas que requieran etiqueta de clase de riesgo, deberá llevar ~~claramente visible~~ en su exterior ~~una indicación de una etiqueta de identificación en la cual se indique~~ que el dispositivo de carga unitarizada contiene mercancías peligrosas, salvo que las propias etiquetas de clase de riesgo sean bien visibles.

2.8.2 Esta indicación ~~deberá hacerse poniendo al dispositivo de carga unitarizada una etiqueta volante de identificación con~~ etiqueta de identificación debe:

- a) tener un borde sombreado en rojo que se destaque en ambas caras ~~y cuyas~~;
- b) tener dimensiones mínimas ~~sea~~ de 148 mm x 210 mm;

- ~~c) En esta etiqueta volante deberán marcarse llevar marcadas~~ claramente las clases o divisiones de riesgo primario y secundario de las mercancías peligrosas en cuestión;
- ~~d) indicar que el dispositivo de carga unitarizada sólo puede estibarse en aeronaves de carga si dicho dispositivo contiene bultos que llevan la etiqueta "Exclusivamente en aeronaves de carga";~~
- ~~e) ser visible, incluso cuando va dentro de un estuche protector de etiquetas; y~~
- ~~f) arrancarse del dispositivo de carga unitarizada inmediatamente después de haber descargado las mercancías peligrosas.~~

~~2.8.3 Si el dispositivo de carga unitarizada contiene bultos que lleven la etiqueta "Exclusivamente en aeronaves de carga", esa etiqueta deberá estar bien visible o la etiqueta volante deberá indicar que el dispositivo de carga unitarizada sólo puede estibarse en aeronaves de carga.~~

~~2.8.4 La etiqueta volante deberá arrancarse del dispositivo de carga unitarizada inmediatamente después de haber descargado las mercancías peligrosas.~~

Propuesta 3

2.8 IDENTIFICACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CARGA UNITARIZADA QUE CONTENGAN MERCANCÍAS PELIGROSAS

2.8.1 Todo dispositivo de carga unitarizada que encierre mercancías peligrosas que requieran etiqueta de clase de riesgo, deberá llevar ~~claramente visible~~ en su exterior ~~una indicación de una etiqueta de identificación en la cual se indique~~ que el dispositivo de carga unitarizada contiene mercancías peligrosas, salvo que las propias etiquetas de clase de riesgo sean bien visibles.

2.8.2 ~~Esta indicación deberá hacerse poniendo al dispositivo de carga unitarizada una etiqueta volante de identificación con etiqueta de identificación debe:~~

- ~~a) tener un borde sombreado en rojo que se destaque en ambas caras y cuyas;~~
- ~~b) tener dimensiones mínimas sean de 148 mm x 210 mm; y~~
- ~~c) En esta etiqueta volante deberán marcarse llevar marcadas~~ claramente las clases o divisiones de riesgo primario y secundario de las mercancías peligrosas en cuestión;
- ~~d) ser visible, incluso cuando va dentro de un estuche protector de etiquetas.~~

2.8.3 Si el dispositivo de carga unitarizada contiene bultos que lleven la etiqueta "Exclusivamente en aeronaves de carga", esa etiqueta deberá estar bien visible o la etiqueta volante deberá indicar que el dispositivo de carga unitarizada sólo puede estibarse en aeronaves de carga.

2.8.4 La etiqueta volante deberá arrancarse del dispositivo de carga unitarizada inmediatamente después de haber descargado las mercancías peligrosas.

...